



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 3 de diciembre de 2025.

VISTO:

Para resolver el Expte. N° 3285/16, caratulado: "CANATA ANA MARIA - DIPUTADA PROVINCIAL S/ DENUNCIA LEY 3468 SUP. IRREGULARIDAD - PROGRAMA GIRSU - SANEAMIENTO AMBIENTAL - TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS".

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se dictó oportunamente la Resolución N° 2243/18 en la que se dispuso "I. TENER PRESENTE el Dictamen del Fiscal Adjunto interviniente, Dr. Dugaldo Ferreyra, con las observaciones efectuadas en los Considerandos precedentes.- II. HACER SABER al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 11 Secretaría N° 22 las conclusiones arribadas en esta instancia, a los fines de su consideración en el marco del Expte. N° 7302/16 caratulado "N.N. S/ Abuso de Autoridad y Violación Deberes de Funcionario Público (Art. 248)" del registro de dicho Juzgado, conforme a los considerandos precedentes, remitiendo a tal efecto copia de la presente Resolución, del Dictamen efectuado por el Fiscal Adjunto, Dr. Dugaldo Ferreyra, y del Informe elaborado por el Contador Auditor de esta FIA, Ariel Zurlo Torres.- III. REMITIR a la Dirección Nacional de Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación copia de la presente Resolución, del Dictamen efectuado por el Fiscal Adjunto, Dr. Dugaldo Ferreyra y del Informe elaborado por el Contador Auditor de esta FIA, Ariel Zurlo Torres, a los efectos de su toma de conocimiento y/o derivación al área de Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria.- IV. REMITIR las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, a los fines de que tome intervención, en el marco de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Provincial y por Ley Nro. 831-A (antes Ley 4159), a los fines suficientemente señalados en los considerandos precedentes.- V. FORMAR expediente provvisorio con igual número y carátula, con Copia de la Resolución de Apertura (fs. 239/241), del Informe del Contador Auditor (fs.

975/990), del Dictamen del Fiscal Preopinante (fs. 1122/1143 y vta.), y de la presente Resolución Final.- VI. FORMAR Expediente por violación a la Ley de Acceso a la Información Pública Ley Nro. 1774-B (ante Ley N° 6431), en relación al Municipio de General San Martín, por la omisión en contestar los requerimientos de este organismo de acuerdo a las constancias de fs. 915, 917 y 918 del Cuerpo V- con cuyas copias certificadas y copia de la presente se procederá a la apertura del mismo-. VII. SOLICITAR a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas de la Nación -en el marco del Acta Acuerdo de Fiscalías de Investigaciones y Oficinas Anticorrupción suscripta por este Organismo- el diligenciamiento de los recaudos y la entrega de la documentación respectiva en cumplimiento de los puntos II y III de la presente..." (fs. 1148/1159).

Que la Sra. Ana María Canata realizó dos presentaciones mediante las que ratifica la denuncia que diera origen a estas actuaciones, señalando que en la misma se mencionó a 47 municipios, y que en la Resolución N° 2243/18 dictada en autos no se verificaron todos los municipios denunciados, por lo que insiste especial y expresamente en que se investiguen los Municipios de Pampa del Infierno, Los Frentones, Taco Pozo, Campo Largo, Las Garcitas, Avia Terai y Napenay (fs. 1226 y 1229).

Que en virtud de dicha presentación, y atento a la adjudicación e intervención asumida por el Fiscal Adjunto, Dr. Dugaldo Ferreyra previo a la Resolución dictada en autos, se solicitó Dictamen respecto a lo solicitado por la denunciante (fs. 1235/1236).

Que en dicho marco se dictó la Resolución N° 2268/18, en la que se dispuso "I.- TENER por presentado el Dictamen del Fiscal Adjunto, Dr. Dugaldo Ferreyra, y por cumplido con los extremos legales del art. 10 de la Ley 616-A (antes Ley 3468).- II.- HACER LUGAR a lo peticionado por la Sra. Ana María Canata, conforme a los considerandos precedentes.- III.- AMPLIAR la investigación efectuada en las presentes actuaciones respecto al manejo y utilización de recursos nacionales afectados al programa GIRSU destinado al Saneamiento Ambiental y al Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los Municipios de Avia Terai, Campo Largo, Charadai, Chorotis, Ciervo Petiso, Colonia Benítez, Coronel Du Graty, Corzuela, Fuerte

Esperanza, General Vedia, Hermoso Campo, Isla del Cerrito, Laguna Blanca, Las Garcitas, Los Frentones, Machagai, Makallé, Margarita Belén, Napanay, Pampa del Infierno, Presidencia Roque Sáenz Peña, Puerto Eva Perón, Puerto Tirol, Puerto Vilelas, Santa Silvina, Taco Pozo y Villa Angela.- IV.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas se sirva remitir informes respecto a la ejecución de los fondos de origen nacional recibidos por los municipios mencionados en el punto precedente, en virtud del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación con el objeto de coadyuvar en la ejecución del proyecto denominado mejora en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos suscripto entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros (actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) durante los ejercicios 2014 y 2015.- V.- REQUERIR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación se sirva remitir amplio y documentado informe sobre los Convenios Marco de Coordinación y Cooperación celebrados entre la Ex-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y los municipios detallados en el punto III de la presente, efectuados con el objeto de coadyuvar en la ejecución del proyecto denominado mejora en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) durante los años 2011 y siguientes, específicamente en cuanto a si esos fondos nacionales fueron transferidos a los municipios, y en tal caso los montos, si los municipios en cuestión han presentado las pertinentes rendiciones de cuentas, si se emitieron los análisis contables en el ámbito de la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, si esas rendiciones de cuentas fueron aprobadas con o sin observaciones y todo otro dato de interés a criterio del informante que sirva para el mejor esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.-... (fs. 1244/1245)\*.

Que a fs. 1399 se dispuso acumular a las presentes actuaciones el Expediente N° 3553/18 caratulado "LAS GARCITAS MUNICIPALIDAD DE - FELDMANN OSLER MARCELO ADRIAN - CONCEJAL S/ SOLICITA INVESTIGACION (LEY 616-A REF: PROGRAMA GIRSU - SANEAMIENTO AMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS.-)", conformado

en virtud de la presentación del Sr. Marcelo A. Feldman, en su carácter de ciudadano y Concejal de la localidad de Las Garcitas, mediante la que solicita a esta Fiscalía la investigación respecto a lo actuado por la municipalidad de Las Garcitas en el manejo y utilización de los recursos nacionales y/o provinciales correspondientes al programa GIRSU, destinado al Saneamiento Ambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, adjuntando fotografías, fotocopia simple del Informe de Control de la SIGEN de marzo de 2016, de los Informes de auditoria N° 66/2016 y N° 11/2016 de la UAI del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Informe de Auditoria de la SIGEN de julio 2016, Resolución del Jefe de Gabinete de Ministros N° 1265/14, de dos notas suscriptas por el Sr. Feldman dirigidas a la Presidente del Concejo Deliberante y una al Intendente de las Garcitas; de una nota suscripta por el Intendente; del Convenio Intermunicipal entre las Municipalidades de Colonia Elisa y de Las Garcitas; de la Resolución N° 414/17 del Intendente de Colonia Elisa; y de la Ordenanza N° 2069/15 de Las Garcitas.

Que con posterioridad al dictado de la Resolución 2243/18 se incorporó la contestación a los Oficios N° 670/17, 655/17, 657/17, 790/17, 669/17 por parte del Tribunal de Cuentas, correspondientes a los informes de los municipios de Juan José Castelli, La Tigra, Enrique Urien, La Escondida, Fontana respectivamente, en relación a los cuales esta Fiscalía se expidió en oportunidad del dictado de dicha Resolución.

Que habiéndose formado el Expediente N° 3518/18 caratulado "FIA S/INVESTIGACION DE OFICIO REF: LEY N° 1774-B DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA-MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN" conforme a lo dispuesto en el punto VI de la Resolución N° 2243/18 dictado en estas actuaciones, se recepcionó en dicho expediente la información requerida oportunamente a la Municipalidad de General San Martín. Respecto a dicho Municipio en la Resolución N° 2243/18 se consideró lo informado por el Tribunal de Cuentas.

Que conforme lo dispuesto en la Resolución 2268/18 se requirió el informe previsto al Ministerio de Ambiente de la Nación (Oficio N° 443/18), el que fue contestado a fs. 1278/1280 y 1281/1282.

Así también se solicitaron los informes dispuestos al Tribunal de Cuentas mediante los Oficios N° 444 a 470/18 (fs. 1248/1274) referidos a los distintos municipios, los que fueron contestados por el organismo constitucional, algunos de ellos luego de haberse solicitado por oficio reiteratorio.

Que asimismo se incorporó a fs. 1241/1242 el informe presentado por el Intendente de Puerto Eva Perón.

Que también se solicitó informes al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11 respecto al estado procesal del Expte. N° 7302/16 caratulado "N.N. S/ Abuso de Autoridad y Violación Deberes de Funcionario Público (Art. 248)". Informando el juzgado a fs. 1550 que la causa "se encuentra en pleno trámite, habiéndose expedido recientemente la Sala I de la Exma. Cámara de Apelaciones del Fuero, respecto de los procesamientos -art. 306 del C.P.P.N...-", acompañando copia del acuerdo en el que se resolvió "I) CONFIRMAR PARCIALMENTE el punto dispositivo I de la resolución (...) en cuanto dispuso el procesamiento de Mateo Daniel Capitanich por hallarlo prima facie participe necesario del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (...) II) REVOCAR PARCIALMENTE el punto dispositivo I del mismo decisorio en cuanto ordenó los procesamiento de Claudia Panzardi y Hugo Sager y, en consecuencia, disponer la FALTA DE MÉRITO para procesarlos o sobreseerlos...".

Posteriormente, el Juzgado Nacional remitió copia de la primera clausura de instrucción de fecha 01/11/2019, en la que se rechazaron oposiciones a la elevación a juicio, se rechazaron in limine excepciones, se declaró abstracta una excepción de falta de acción, se declaró extinguida la acción penal por muerte del imputado y se dispuso parcialmente la elevación a juicio (fs. 1636/1657).

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2268/18 dictada en las presentes actuaciones, ampliada que fuera la investigación respecto al manejo y utilización de recursos nacionales afectados al programa GIRSU destinado al Saneamiento Ambiental y al Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, en el marco de la competencia asignada a esta Fiscalía por la Ley Nro. 616-A, resulta pertinente considerar la información reunida respecto a

los municipios de: 1. Avia Terai, 2. Campo Largo, 3. Charadai, 4. Chorotis, 5. Ciervo Petiso, 6. Colonia Benítez, 7. Coronel Du Graty, 8. Corzuela, 9. Fuerte Esperanza, 10. General Vedia, 11. Hermoso Campo, 12. Isla del Cerrito, 13. Laguna Blanca, 14. Las Garcitas, 15. Los Frentones, 16. Machagai, 17. Makallé, 18. Margarita Belén, 19. Napenay, 20. Pampa del Infierno, 21. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22. Puerto Eva Perón, 23. Puerto Tirol, 24. Puerto Vilelas, 25. Santa Sylvina, 26. Taco Pozo y 27. Villa Angela.

**1. Avia Terai:**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 516/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Avia Terai.

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1145/18 con la Providencia N° 58/15 de la Fiscalía N° 5 (S.P.M.) "A" en la que informó que respecto al programa GIRSU en la Municipalidad de Avia Terai "Ejercicios 2014 y 20015, se encuentran en proceso de estudio en Expte. N° 403-29683-E. En el área de J.A.R." (fs. 1407/1408).

**2. Campo Largo:**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 899/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Campo Largo.

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1313/18 con la Providencia N° 55/15 de la Fiscalía N° 3 (S.P.M.) "B" en la que informó que respecto al programa GIRSU en la Municipalidad de Campo Largo ejercicios 2014 y 2015, se encuentran en proceso de estudio en Expte. N° 403-29682-E en el área de J.A.R. (fs. 1512/1513).

**3. Charadai:**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 519/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el

acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Charadai.

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 953/24 con los Informes Complementarios de la Municipalidad de Machagai, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 en relación a fondos transferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, con destino a establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio de La Municipalidad.

En el informe del Ejercicio 2014 se concluyó "De conformidad al sistema de control aplicado, se constató que durante el presente ejercicio no se produjeron erogaciones con destino a la finalidad prevista" y en el de 2015 "De conformidad al sistema de control aplicado, se constató: a) Que, la documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiéndose detectado irregularidades pasibles de observación. b) Que, entre lo previsto y la aplicación real del fondo a su finalidad no se detectaron irregularidades pasibles de observación, dejando constancia que esta Fiscalía no cuenta con personal idóneo en materia de Obras y Trabajos Públicos" (fs. 1676/1679).

#### **4. Chorotis:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 1261/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Chorotis.

A su turno, el Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1152/18 con la Providencia N° 49/18 de la Fiscalía N° 14 S.P.M. "A", informando respecto al programa GIRSU que "...en la Municipalidad de CHOROTIS Ejercicios 2014 y 2015, se encuentran en proceso de estudio en Expte. N° 403-29.680-E en el área del J.A.R." (Fs. 1415/1416).

#### **5. Ciervo Petiso:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la

Resolución N° 1266/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Ciervo Petiso.

A su turno, el Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 177/21 con fotocopias de las Resoluciones Sala II N° 55/15 y N° 48/16.

Que la Resolución N° 55/15 corresponde al Expediente N° 402-170214-26373-E caratulado "MUNICIPALIDAD DE CIERVO PETISO - SI RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2014", en la que se resolvió aprobar la rendición de cuentas de la municipalidad, sin observaciones.

Que la Resolución N° 48/16 corresponde al Expte. N° 402240215-27069-E caratulado "MUNICIPALIDAD DE CIERVO PETISO - SI RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2015", en la que se resolvió aprobar la rendición de cuentas de la municipalidad, sin observaciones (fs. 1603/1609).

#### **6. Colonia Benítez:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 520/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Colonia Benítez.

A su turno, el Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1497/19 con el informe elaborado por el Vocal Presidente Coordinar Sala II del Tribunal de Cuentas emitido en el marco del Expte. N° 402-160818-29.760-E, del que surge:

"Que del análisis de las presentes actuaciones esta Vocalía advierte, que no asisten los presupuestos indispensables establecidos en la normativa vigente de este Tribunal de Cuentas, para que en esta instancia, el mismo sea tramitado en el área del J.A.R., teniendo en consideración que en virtud de la Resolución N° 2243/18 suscripta por la Dra. Susana del Valle Esper Mendez, se procedió a la apertura del Expediente caratulado: "MUNICIPALIDAD DE COLONIA BENÍTEZ SI TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA EX SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO

SUSTENTABLE DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN" Expte. N° 403-030718-29 678-E, de trámite por ante este Tribunal de Cuentas.

Que corresponde informar a la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, en el marco fáctico y jurisdiccional de este Organismo, que el hecho se encuentra en plena etapa de investigación, efectuándose los procedimientos pertinentes, a los fines y efectos de la investigación que diera origen, circunscripto al marco fáctico, legal y constitucional, tramitado por este Tribunal de Cuentas".

Que acompaña al informe providencia de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala II, de la que surge "...la administración y aplicación de dichos fondos, no mereció observación alguna- ni cargo al no verificarse daño, ni reparo motivado en inobservancia normativa-, aprobándose su respectiva rendición (...) De los antecedentes incorporados en el marco de los controles jurisdiccionales efectivizados, surge que lo actuado en el ámbito municipal respecto a la cuestión planteada reviste caracteres de regularidad a tenor del decisorio arribando; no informándose verificados la configuración de presupuestos contemplados por la norma procesal que orienten a la habilitación de sustanciación de instancia jurisdiccional instructoria en este estado y, a tenor de los distintos ordenamientos que resguardan la legalidad del procedimiento y las garantías de los sujetos cuya gestión fuera objeto de control...".

Asimismo se adjunta al informe la Resolución N° 63 /15 de la Sala II por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez, sin observaciones (fs. 1578/1585).

#### **7. Coronel Du Graty:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 1283/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Coronel Du Graty.

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1243/18 con la Providencia N° 93/18 de la Fiscalía N° 1 (S.P.M. "A"), informando respecto a

la suscripción del Convenio y del Acta complementaria por la Municipalidad, indicando:

"c) Expte. N° 402-25257 "MUNICIPALIDAD DE CORONEL DU GRATY - S/INSPECCIONES EJERCICIO 2012 Y SGTES": La Fiscalía el 02-09-2015 se constituyó en la planta a fin de verificar los trabajos realizados y las maquinarias adquiridas..."

Adjuntó copia del Informe Complementario Ejercicio 2015 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación del que surge "...De conformidad al sistema de control aplicado se constató: a) Que la documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiéndose detectado irregularidades que merezcan observación. b) Que, entre lo previsto y la aplicación real del fondo a su finalidad no se detectaron irregularidades que merezcan observación. Asimismo, se deja constancia que la Fiscalía no cuenta con el personal idóneo en materia de Obras y Trabajos Públicos. Para la ejecución de la obra se contrató a una Cooperativa de Trabajo de la localidad. La Fiscalía el 02/09/15 constató la realización de la obra y los equipamientos adquiridos".

Que asimismo remitió copia de la Resolución N° 35 de la Sala II T.C. del 13/09/16 mediante la que se aprueba la rendición de cuentas de la Municipalidad de Coronel Du Graty Ejercicio 2015, en la que se efectúan observaciones y se dispone iniciar juicio de cuentas a los responsables, sin vinculación con el programa GIRSU (fs. 1421/1439).

Que posteriormente, el Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1263/18 mediante el que con la Disposición N° 50/18 de la Sala II se hace saber que "...en relación a la Resolución N° 2243/18 agregada a fs. 2/13, remitida por ese organismo a este Tribunal, que como consecuencia del Juicio de cuentas, ordenado por Resolución T.C. Sala II N° 35/16, a los Sres. ALFREDO MARIO PASTOR, OSCAR ENRIQUE MATEO, se resolvió por Resolución N° 27/17 Sala II liberar de responsabilidad a los mencionados, y disponer el archivo de las actuaciones, por los mismos hechos objeto de la Resolución N° 2243/18 de esa FIA".

#### **8. Corzuela:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la

Resolución N° 522/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Corzuela.

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1315/18 con la Providencia N° 56/18 de la Fiscalía N° 3 (S.P.M.) "B", informando respecto al programa GIRSU que "...en la Municipalidad de Corzuela Ejercicios 2014 y 2015, se encuentran en proceso de estudio en Expte. N° 403-29676-E en el área de JAR (Fs. 1514/1515).

**9. Fuerte Esperanza:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 523/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Fuerte Esperanza.

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1146/18 con la Providencia N° 59/18 de la Fiscalía N° 7 (S.P.M. "A"), informando respecto al programa GIRSU que "...en la Municipalidad de Fuerte Esperanza Ejercicios 2014 2015, se encuentran en proceso de estudio en Expte. N° 403-29701-E en el área de JAR (Fs. 1409/1410).

**10. General Vedia:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 515/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de General Vedia.

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1463/19, con informe suscripto por los vocales de la Sala II del organismo del que surge "...Que en el ámbito de lo investigado a través del Expte. N° 403-030718-29.700-E, surge actuación administrativa tramitada por ante este Tribunal de Cuentas, conforme al procedimiento de Auditoria llevada a cabo por la Dirección de Control de Obras Públicas, mediante Informe N° 17/19 "B", suscripto por el Fiscal Auditor Ing. Ricardo L. Berg, consistente en relevamiento Documental

y constatación in situ de lo ejecutado (inspección ocular) relativo a la transferencias recibidas de la Ex. Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable dependiente de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación, procedimiento llevado a cabo sobre la verificación física de obras ejecutadas y constatación de bienes adquiridos, en la Municipalidad de General Vedia, con el objetivo de coadyuvar en el ejecución del Proyecto la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Que no obstante lo expuesto precedentemente, corresponde informar a la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, que en el Expte. N° 403-030718-29.700-E, continúan efectuándose las investigaciones pertinentes, a los fines y efectos de la investigación que diera origen al marco fáctico y legal tramitado por este Tribunal de Cuentas".

Se adjunta copia del Informe N° 17/19 "B" referido, del que surgen las siguientes conclusiones:

"De la documentación aportada por el Municipio de la Ciudad de General Vedia que obra en autos y de las inspecciones oculares realizadas, surge que ingresó el monto de \$ 3.500.000,00 para la ejecución del Proyecto (...) Con dichos fondos se ejecutaron las obras a) saneamiento de basural a cielo abierto y b) construcción de un galpón, las que fueron pagadas, no obstante al no contar con la documentación técnica tales como: Proyecto, Memorias Descriptivas, Fojas de Medición, Actas de inicio y entrega de obra e inclusive la Contrata de la construcción del galpón, técnicamente no se las puede relacionar con dicho Proyecto. Además no es factible establecer si fueron finalizadas correctamente y cumplen con la finalidad establecida.

Asimismo, se debe tener presente, que el galpón fue devastado por un tornado, quedando solo las bases de lo realizado con algunas columnas retorcidas.

En referencia a la adquisición del semirremolque - batea (\$395.000,00) y la compra de contenedores (\$500.000,00), esta Fiscalía verificó la existencia de un semirremolque con las características establecidas en el Título Automotor a nombre del Municipio, asimismo se constató la existencia de los contenedores, distribuidos por la localidad.

No se aportó autorización por parte de la Secretaría de Ambiente de

la Nación para el cambio del destino de fondos para la adquisición de fondos para la adquisición de bienes.

Por consiguiente no se puede afirmar si lo abonado, por dichas obras públicas y adquisición de bienes de capital, condice con lo que se debía realizar efectivamente.

Se giran las presentes actuaciones, sugiriendo que se remita a la Fiscalía Relatora J.A.R. S.P.M. y Fiscalía Sumarios J.A.R. SALA II". (fs. 1570/1574).

#### **11. Hermoso Campo**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 1267/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Hermoso Campo.

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1307/18 con la Providencia N° 66/18 de la Fiscalía N° 02 - S.P.M. "A", informando respecto al programa GIRSU que para el ejercicio 2014 el fondo correspondiente al programa no tuvo ingresos ni egresos genuinos. Respecto al ejercicio 2015 remitió copia del informe complementario del fondo y sentencia dictada por los vocales intervinientes.

Surge de la Resolución N° 58/16 de la Sala II, la aprobación de la rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo, Ejercicio 2015, sin observaciones.

Asimismo, del informe complementario correspondiente al Municipio para el Ejercicio 2015 en relación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con destino a la construcción de planta de residuos, surgen las siguientes conclusiones "...De conformidad al sistema de control aplicado, se constató: a) Que, la documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiéndose detectado irregularidades que merezcan observación. b) Que entre lo previsto y la aplicación real del fondo a su finalidad no se detectaron irregularidades que merezcan observación, dejando constancia que esta Fiscalía no cuenta con personal idóneo en materia de Obras y Trabajos Públicos" (fs. 1498/1511).

## **12. Isla del Cerrito**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 319/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Isla del Cerrito.

Mediante Oficio N° 1144/18 del Tribunal de Cuentas, se recepcionó la providencia N° 34/18 de la Fiscalía N° 6 (S.P.M. "A"), mediante la que se informa que respecto al programa GIRSU "...en la Municipalidad de "Isla del Cerrito" ejercicios 2.014 y 2.015, se encuentra en proceso de estudio en Expte. N° 403-29698-E en el área de J.A.R."(fs. 244/245).

## **13. Laguna Blanca:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió copia de la Resolución JGM N° 219/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprueba el "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y su acta complementaria número uno, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Laguna Blanca.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia remitió el Oficio N° 1516/19 con el informe elaborado por la Vocal Presidente Coordinador SALA II, del que surge "Que del análisis de las presentes actuaciones esta Vocalía advierte, que no asisten los presupuestos indispensables establecidos en la normativa vigente de este Tribunal de Cuentas, para que en esta instancia, el mismo sea tramitado en el área del J.A.R., teniendo en consideración que en virtud de la Resolución N° 2243/18 suscripta por la Dra. Susana del Valle Esper Mendez, se procedió a la apertura del Expediente caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA S/TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE A EX SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN" Expte N° 403-030718-29.697-E, de trámite por ante este Tribunal de Cuentas (...) el hecho se encuentra en plena etapa de investigación, efectuándose los procedimientos pertinentes, a los fines y efectos de la investigación que diera origen,

circumscripicio al marco fáctico, legal y constitucional, tramitado por este Tribunal de Cuentas..."

Se adjunta al informe documentación obrante en el Expediente, entre la que se encuentra informe de la Fiscalía Relatora J.A.R. S.P.M. de la que surge "A tenor de lo analizado y resuelto por los Señores Vocales de Sala en la instancia jurisdiccional correspondiente, la administración y aplicación de dichos fondos, no mereció observación alguna- ni cargo al no verificarse daño, ni reparo motiva en inobservancia normativa-, aprobándose su respectiva rendición; (...) De los antecedentes incorporados en el marco de los controles jurisdiccionales efectivizados, surge que lo actuado en el ámbito municipal respecto a la cuestión planteada reviste caracteres de regularidad a tenor del decisorio arribado; no informándose verificados la configuración de presupuestos contemplados por la norma procesal que orienten a la habilitación de sustanciación de instancia jurisdiccional instructoria en este estado y, a tenor de los distintos ordenamientos que resguardan la legalidad del procedimiento y las garantías de los sujetos cuya gestión fuera objeto de control..." (fs. 1596/1601).

#### **14. Las Garcitas:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió copia de la Resolución JGM N° 534/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprueba el "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y su acta complementaria número uno, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Las Garcitas.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia remitió el Oficio N° 1150/18 con la Providencia N° 38/18 de la Fiscalía N° 4 SPM "A", informando que en relación al programa GIRSU "...en la Municipalidad de "Las Garcitas" ejercicios 2.014 y 2.015, se encuentran en proceso de estudio en Expte N° 403-2-29695-E en el Área de J.A.R." (fs. 1492/1493).

#### **15. Los Frentones:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió copia de la Resolución JGM N° 529/17 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprueba el "Convenio Marco de Coordinación y

Cooperación" y su acta complementaria número uno, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Los Frentones.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia remitió el Oficio N° 1312/18 con la Providencia N° 54/18 de la Fiscalía N° 3 SPM "B", informando que en relación al programa GIRSU "...en la Municipalidad de Los Frentones ejercicios 2014 y 2015, se encuentran en proceso de estudio en Expte N° 403-29.694-E en el Área de J.A.R." (fs. 1496/1497).

#### **16. Machagai:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió copia de la Resolución JGM N° 1268/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprueba el "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y su acta complementaria número uno, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Machagai.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia remitió el Oficio N° 1080/24 con la Providencia N° 492/24 de la Fiscalía Relatora A S.P.M. y de la Providencia N° 59/24 de la Fiscalía N° 09 S.P.M. "A" dictadas en el marco del Expte. N° 402-34644-E, de la cual surge lo informado por la Fiscal de la Cuenta de la Municipalidad de Machagai Ejercicio 2014/2015: "...los Ejercicios 2014 y 2015 ya se encuentran con Dictamen del Tribunal de Cuentas. Por Resolución N° 85 Acuerdo Sala II N° 37 - Pto 2º en su Art. 1º se resuelve aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Machagai - Ejercicio 2014, dejando aclarado que en dicho ejercicio no hubo ingresos de fondos del origen referido y por Resolución N° 88 Acuerdo Sala II N° 33 -Pto. 5 se resuelve en su Art. 1º aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Machagai -Ejercicio 2015 y en su Art. 2º iniciar juicio de Cuentas, el cual se tramita a través del Expte. N° 28555 -S/Juicio de Cuentas Art. 2º) Resol. T.C. Sala II N° 88/16 Municipalidad de Machagai -Ejercicio 2015...". Asimismo resulta de la Providencia N° 59/24 que "En el Expte. N° 402-28555-E a través del cual se tramita el Juicio de Cuentas, a fecha 06/12/2020 se dictó Resolución N° 24/20 Acuerdo Sala II N° 10 -Pto. 6º que en su Art. 1º se declara responsables solidarios al Dr. Héctor Justino Vega y

Sres. Carlos Alberto Dominguez, Daniel Orlando Oicchuk y José Luis Alvarez; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º punto a), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de \$ 650.000,00".

Resulta de los considerandos de la Resolución N° 24/20 Acuerdo Sala II 10 - Pto. 6º que "...Se detectó un pago (sin documentación respaldatoria) a través de la cta. Cte. Nro. 16/07 - Planta de Reciclado - Nvo. Bco. del Chaco S.A., que no está relacionado con el proyecto denominado "Saneamiento Ambiental y Tratamiento de Residuos", por lo tanto, dicho pago no encuadra en lo establecido en el Anexo al Acta Complementaria número uno del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación firmado entre la Ex-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de Machagai, por un Importe de \$ 650.000,00 (...) concluyendo que del estudio de la documentación presentada, no surge ningún elemento o prueba suficiente que justifique el cambio de destino otorgado a dichos fondos, siendo ésta la observación que fundamenta el Juicio de Cuentas. Así mismo se observa que la documentación aportada es fotocopia simple y a nombre de la Sociedad Rural Centro Chaqueño" (fs. 1660/1662 y 1664/1674).

**17. Makallé:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió copia de la Resolución JGM N° 1217/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprueba el "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y su acta complementaria número uno, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Makallé.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia remitió el Oficio N° 1151/18 con la Providencia N° 47/18 de la Fiscalía N° 14 SPM "A", informando que en relación al programa GIRSU "...en la Municipalidad de MAKALLE Ejercicios 2014 y 2015, se encuentran en proceso de estudio en Expte N° 403-29.693-E en el Área de J.A.R." (fs. 1413/1414).

**18. Margarita Belén:**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió copia

de la Resolución JGM N° 1278/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprueba el "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y su acta complementaria número uno, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Margarita Belén.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia remitió el Oficio N° 1496/19 con informe de la Vocal Presidente Coordinador de la Sala II en el marco del Expte. N° 402-160818-29.774-E en el que señala "Que del análisis de las presentes actuaciones esta vocalia advierte, que no asisten los presupuestos indispensables establecidos en la normativa vigente de este Tribunal de Cuentas, para que en esta instancia, el mismo sea tramitado en el área del J.A.R. (...) Que en el ámbito del control elaborado y de lo investigado surge, tanto el estado como la situación procesal en la que se halla el Expediente caratulado: "MUNICIPALIDAD DE MARGARITA BELEN S/TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA EX SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS DE LA NACIÓN" Expte N° 403-030718-29.692-E, actuación administrativa llevada a cabo, por este Tribunal de Cuentas, conforme al procedimiento de Auditoría efectuada, por la Dirección de Control de Obras Públicas, mediante Informe N° 18/19 "B", suscripto por el Fiscal Auditor Ing. Ricardo L. Berg, consistente en relevamiento Documental y constatación in situ de lo ejecutado (Inspección Ocular) relativo a las transferencias recibidas de la Ex. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Jefatura de Gabinetes de Ministro de la Nación, procedimiento llevado a cabo sobre la verificación física de obras ejecutadas y constatación de bienes adquiridos, en la Municipalidad de Margarita Belén, con el objetivo de coadyuvar en la ejecución del Proyecto denominado Gestión y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (...) que en el Expte. N° 403-030718-29.692-E, continúan efectuándose las investigaciones pertinentes, a los fines y efectos de la investigación que diera origen, al marco fáctico y legal tramitado por este Tribunal de Cuentas..."

Adjunto al mismo se acompaña el referido Informe 18/19 "B", de

cuyas conclusiones surge "Del análisis de la documentación aportada por el Municipio que obra en autos y de las inspecciones oculares realizadas, surge que los fondos establecidos en el convenio \$3.500.000, 00 ingresaron en la cuenta bancaria establecida.

Con dichos fondos se ejecutaron las obras, a) Saneamiento de Basura a Cielo Abierto y b) Limpieza y Nivelación de Terreno, las que fueron pagadas, no obstante, al no haber puesto a disposición el Proyecto Ejecutivo, del Proyecto Gestión y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, técnicamente no se les puede vincular a dicho proyecto, considerando, además, que no es factible establecer si fueron finalizadas correctamente y cumplen con la finalidad.

En referencia a la adquisición de un camión (\$591.180,00) y un tanque atmosférico (\$ 188.000,00), esta Fiscalía verificó la existencia de un camión con la instalación de un tanque atmosférico completo, cuyas características son las que figuran en las documentaciones presentadas (...) Además, no se exhibió documentación respaldatoria y/o informes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación que autorice la adquisición de Bienes de Capital. Por consiguiente no se puede afirmar si lo abonado, por dichas obras públicas y adquisición de bienes de capital, se condice con lo que se debía realizar efectivamente (...) En abril de 2018 el municipio solicita la concreción de un adenda según nota Obrante a fs. 125/126 para la utilización de los fondos sin invertir y así poder formalizar el nuevo proyecto de planta de tratamiento de basura, caso contrario se devolverán los fondos en función a lo establecido en nota de reemisión (fs. 128) del dia 20 de diciembre de 2017" (fs. 1586/1594).

**19. Napenay:**

Que respecto a la Municipalidad de Napenay, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió copia de la Resolución JGM N° 530/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprueba el "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y su acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Napenay.

El Tribunal de cuentas remitió copia de la Resolución N° 81 de la Sala II N° 36 – Pto. 2º que falla sobre la Cuenta Municipalidad de Napenay – Ejercicio 2014, surgiendo del voto los vocales:

“... 4º) Que, resultan responsables de la presente Cuenta los funcionarios municipales que mencionan en el Resultando IV precedente. 4º) Que, de las conclusiones del Informe de la Fiscalía actuante, surgen observaciones, dándose en la especie el supuesto del art. 45º, inc. B) de la Ley N° 4159, RESPONSABILIDAD DEL SR. CARLOS GUSTAVO BALBUENA (Intendente Municipal); DE LA SRA. MIRTA GLADYS MIERONCHUK (Contadora Municipal) Y DE LA DRA. FLAVIA JAQUELINA VARGAS (Tesorera Municipal):

5º) Que, la gestión administrativa de los citados funcionarios municipales, se observó en mérito a las responsabilidades establecidas en los artículos 110, 111 y 112 respectivamente, del Reglamento para Municipios (de Contabilidad y Administración Financiera) aprobado por la Res. 14/96 del T.C. y arts. 77º y 78º de la Ley N° 4233 Orgánica Municipal, a saber:

Transgresión al Art 56 inc 2) del Reglamento para Municipios (de Contabilidad y Administración Financiera) aprobado por la Res. 14/96 del T.C. Además incumplimiento a lo establecido en el convenio firmado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Napenay del 24/06/2014 para la "Construcción y Equipamiento de Planta de Tratamiento y Residuos" y Resolución de Intendencia N° 133 de fecha 12/08/2014.

Cta. Cte. N° 40.900.156/55-P.N.Ob.M. - del Banco de la Nación Argentina

Del control realizado al convenio firmado entre la municipalidad y el organismo nacional, a la Resolución de Intendencia N° 133 (12/08/2014), a los antecedentes de la Licitación Privada N° 01/2014, a las Órdenes de pagos y su documentación respaldatoria surge lo siguiente:

1) el convenio establece como componentes del Proyecto Mejoras en la Gestión de Residuos Sólidos, lo siguiente: a) Saneamiento de basural a cielo abierto \$1.385.000,00 b) Celdas de Disposición Final \$ 1.785.000,00 y

c) Campaña de concientización \$ 330.000,00. Total del Convenio \$3.500.000,00.

2) Por Ordenanza N° 1673 (26/08/2014) se aprueba el llamado a licitación Privada y el pliego de condiciones particulares, aunque sin especificar monto.

3) Según Resolución de Intendencia N° 133 (12/08/2014) fue adjudicada a las firmas VARE-VIAL del Sr. Nelson Jorge Varela por \$ 1.785.000,00 para celdas de Disposición Final y por \$ 1.385.000,00 para Saneamiento de Basural a Cielo Abierto; y a la Firma Impresiones Digitales Chaco de Jorge Raúl Varela por \$ 330.063,80 para la campaña de concientización (...)

Los Pagos realizados por el municipio fueron los siguientes (...)

Aclaraciones a las órdenes de pago:

(1) Pago parcial a favor de VARE-VIAL. No hay recibo del pago realizado.

(2) En la O.P N° 06 se adjuntan facturas

a favor de VARE-VIAL de Jorge Raúl Varela

N° 0003-00000016 (04/09/2014) por \$ 1.000.000,00

N° 0003-00000018 (04/09/2014) por \$ 808.529,00

a favor de Impresiones digitales Chaco de Jorge Raul Varela

N° 0005-00000003 (04/09/2014) por \$ 330.000,00

No se adjunta recibo de pago, ni constancia de recepción de Cheque N° 65545829 por \$2.100.000,00 (3) Por la compra de un camión. Se aclara que análisis de la documentación aportada no se aporta elemento y/o instrumento legal que autorice el cambio de destino o compra del camión, s/ Convenio respectivo. (4) Pago parcial a favor de VARE-VIAL. No hay recibo de pago realizado.

La Fiscalía sugiere graduar esta observación con alcance de Cargo en forma solidaria la suma de \$ 3.499.471,43 (...).

LA SALA II EN EL ÁREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Napenay – Ejercicio 2014, con el siguiente Movimiento de Fondos:

Recursos: Veintitrés millones quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 88/100 (\$23.562.784,88); Egresos: Veintitrés millones quinientos cuarenta mil setecientos veintiocho pesos con 86/100 (\$23.540.728,86); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: veintidós mil cincuenta y seis pesos con 02/100 (\$22.056,02) de acuerdo a lo determinado en el Resultando VI.

Artículo 2º).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, a la Sra. Mirta Gladys Mieronchuk y a la Sra. Flavia Jaquelina Vargas, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos con 43/100 (\$3.499.471,43); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto a).

Artículo 3º).- Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el Artículo 2º) (...)

Artículo 4º) Notifíquese al Intendente Municipal, a los responsables, (...) a la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ...".

Asimismo, el Tribunal informó que "Con respecto al Ejercicio 2015, la Municipalidad de Napenay no recibió Fondos provenientes de dicho Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" (fs. 1287/1295).

#### **20. Pampa del Infierno:**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 522/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Pampa del Infierno.

Mediante Oficio N° 1316/18 el Tribunal de Cuentas remitió la Providencia N° 57/18 de la Fiscalía N° 03 (S.P.M.) "B" de la que surge respecto al programa de saneamiento ambiental "...en la Municipalidad de Pampa del Infierno ejercicios 2014 y 2015, se encuentran en proceso de estudio en Expte. N° 403-29691-E en el área del J.A.R." (fs. 1494/1495).

#### **21. Presidencia Roque Sáenz Peña:**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 536/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña.

Mediante Oficio N° 1318/18 el Tribunal de Cuentas remitió la Disposición N° 55/18 de la Sala II, dictada en el marco del Expte. N° 403-030718-29690-E caratulado "MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA S/ TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA EX SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN" Expte. N° 403-29690-E. En la que se dispuso en el punto I el archivo de las actuaciones y en el punto II hacer saber a esta Fiscalía lo dispuesto "...en virtud de las Resoluciones N° 94/15 y N° 102/16, a través de las cuales se aprobaron las Rendiciones de Cuentas de los Ejercicios 2014 y 2015, respectivamente, de la Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña, lo que implica que no hubo observaciones, ni cargos" (fs. 1516/1517).

Que posteriormente, por Oficio N° 1340/18 el Tribunal de Cuentas remitió fotocopias autenticadas de los Informes Complementarios de los Periodos 2014 y 2015, en relación a los fondos recibidos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación con destino al saneamiento de basural a cielo abierto, construcción y equipamiento de planta de tratamiento, celda de disposición final y campaña de concientización. En el informe correspondiente al 2014 se concluye "De conformidad al sistema de control aplicado, se constató que: a) La documentación auditada se relaciona con la finalidad del programa, no habiéndose detectado irregularidades que merezcan observación. b) Que, entre lo previsto y la aplicación real del fondo a su finalidad, no se detectaron irregularidades que merezcan observación. Se deja constancia que la Fiscalía no cuenta con personal idóneo en materia de Obras y Trabajos Públicos".

En el informe complementario 2015 se concluye: "De conformidad al

sistema de control aplicado, se constató: a) Que, la documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiendo detectado irregularidades que merezcan observación. b) Que, entre lo previsto y la aplicación real del fondo a su finalidad no se detectaron irregularidades que merezcan observación, dejando constancia que esta Fiscalía no cuenta con personal idóneo en materia de Obras y Trabajos Públicos" (fs. 1518/1520).

**22. Puerto Eva Perón:**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 1262/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Puerto Eva Perón.

Que en el informe remitido por el Intendente del Municipio e incorporado a fs. 1241/1242, éste informa respecto a la inversión de fondos, indicando que "se lleva delante de RECICLADO DE DESTINO, se procede a superar la basura orgánico de los inorgánicos y se venden en la ciudad de FONTANA. Asimismo los productos basurales orgánicos se reciclan en el carácter de rellenos sanitario" y que "...a fin de monitorear el cumplimiento del PROGRAMA MUNICIPAL - GIRSU- DESTINO AL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO EVA PERÓN, en fecha 08 de junio de 2017 hemos recibido la visita de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN (...) Conforme acta que en copia certificada se adjunta en este acto, los mismos pudieron corroborar el cabal cumplimiento del PROGRAMA GIRSU con las constataciones que en planilla adjunta se acompaña al acta" (fs. 1241/1242).

Mediante Oficio N° 1149/18 el Tribunal de Cuentas remitió la Providencia N° 33/18 de la Fiscalía N° 06 (S.P.M. "A") de la que surge respecto al programa de saneamiento ambiental "...en la Municipalidad de "Puerto Eva Perón" ejercicios 2.014 y 2.015, se encuentran en proceso de estudio en Expte. N° 403-29689-E en el área de J.A.R." (fs. 1411/1412).

**23. Puerto Tirol:**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 534/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Puerto Tirol.

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1244/18 con la Providencia N° 94/18 de la Fiscalía N° 1 SPM "A" en la que se informa respecto al Convenio y Acta Complementaria celebrado; así como respecto a la autorización para la tramitación del cambio de componentes y la aprobación del Convenio de Colaboración para Instalación del Centro de Recuperación y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos entre los Municipios de Fontana y Puerto Tirol. Asimismo se informa que:

"...f) Mediante Recibo de Recaudación Municipal N° 114.304 de fecha 31-10-14 se registró el ingreso de \$ 3.500.000,00 (...)

g) La Municipalidad de Puerto Tirol adquirió una compactadora y encapsuladora de Residuos Sólidos Urbanos Modelo 60 TD Marca Feroli - Eco Patente de Invención AR 031906 B \$ 3.497.770,00 (...)

h) El saldo de \$ 2.230,00 será destinado al pago de reacondicionamiento de instalación eléctrica..."

Adjunto al oficio se acompañó el "Informe Complementario Ejercicio 2014 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación" respecto a la Gestión y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Puerto Tirol, del que surge "...De conformidad al sistema de control aplicado se constató: a) Que, la documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiéndose detectado irregularidades que merezcan observación. b) Que, entre lo previsto y la aplicación real del fondo a su finalidad no se detectaron irregularidades que merezcan observación".

Asimismo acompañó "Informe Complementario Ejercicio 2015 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación" respecto a la Gestión y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Puerto Tirol, del que surge "...De conformidad al sistema de control aplicado se constató: a) Que, la

documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiéndose detectado irregularidades que merezcan observación. b) Que, entre lo previsto y la aplicación real del fondo a su finalidad no se detectaron irregularidades que merezcan observación".

También se remitió copia de las Resoluciones N° 30 y 60 de la Sala II T.C. correspondientes a la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Tirol - Ejercicios 2014 y 2015 respectivamente, con observaciones en el Ejercicio 2014 no vinculadas al Programa GIRSU (Fs. 1440/1475).

Que posteriormente, el Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1254/18 mediante el que con la Disposición N° 51/18 de la Sala II se hace saber que "...en relación a la Resolución N° 2243/18 agregada a fs. 2/13, remitida por ese organismo a este Tribunal, que como consecuencia del Juicio de Cuentas, ordenado por Resolución T.C. Sala II N° 36/16, a los Sres. HUGO ABEL SAGER, ANGEL TIMOTEO LIND, GRACIELA CRISTINA LIVA, NELIDA DEL CARMEN MOREL, DORYS STELLA RAMIREZ Y MARTA LILIAN ALCARAZ, se resolvió por Resolución N° 20/16 Sala II, liberar de responsabilidad a los mencionados, y disponer el archivo de las actuaciones, por los mismos hechos objeto de la Resolución N° 2243/18 de esa FIA".

#### **24. Puerto Vilelas:**

Respecto a la Municipalidad de Puerto Vilelas, el Tribunal de Cuentas remitió fotocopia de la Providencia N° 18/2021 de la Fiscalía Relatora A en el marco del Expte. N° 402-29.782-E, mediante la que acompaña Informe Complementario Art. 42 relativo a fondos con destino ejecución del Proyecto "Mejoramiento del sistema de gestión RSU en Puerto Vilelas", en virtud del convenio del Municipio con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, correspondiente al Ejercicio 2015, elaborado por la Fiscalía N° 15 (S.P.M.) "B", en el que se concluye "12.1.3. Finalidad: De conformidad al sistema de control aplicado se constató que no se realizaron erogaciones en el presente Ejercicio. 12.1.4. Observación: Se deja constancia que al 31/12/15, no fue devuelta al fondo la transferencia efectuada por el importe de \$ 1.750.000,00...".

Que también se acompañaron las Resoluciones N° 77/16 y N° 108/15 de la Sala II, correspondientes a la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Vilelas - Ejercicios 2015 y 2014 respectivamente. Ambos con observaciones no vinculadas al Programa GIRSU, disponiéndose el inicio de Juicio de Cuentas a los funcionarios responsables (fs. 1614/1627).

**25. Santa Sylvina:**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable remitió la Resolución N° 538/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y el acta complementaria número uno suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Santa Sylvina.

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 1143/18 con la Providencia N° 48/18 de la Fiscalía N° 14 SPM "A" en la que se informa "...respecto al Programa GIRSU - Saneamiento Ambiental - Tratamiento de Residuos Sólidos, en la Municipalidad de SANTA SYLVINA Ejercicios 2014 y 2015, se encuentran en proceso de estudio en Expte N° 403-29.686-E en el Área del J.A.R." (Fs. 1403/1404).

**26. Taco Pozo:**

Que respecto a la Municipalidad de Taco Pozo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió copia de la Resolución N° 297/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprueba el "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y su acta complementaria número uno, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Taco Pozo; y de la Resolución N° 1218/14 mediante la que se aprueba la Addenda al Acta Complementaria Número Uno suscripta entre dicha Secretaría y el Municipio.

El Tribunal de Cuentas remitió mediante el Oficio N° 1147/18 la Providencia N° 58/18 de la Fiscalía N° 7 S.P.M. "A", del que surge "... respecto al Programa GIRSU - Saneamiento Ambiental - Tratamiento de Residuos Sólidos, en la Municipalidad de Taco Pozo Ejercicios 2014 y 2015, se encuentran en proceso de estudio en Expte N° 403-29685-E en el Área de J.A.R" (fs. 1418/1419).

**27. Villa Ángela:**

Que respecto a la Municipalidad de Villa Ángela, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió copia de la Resolución N° 539/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprueba el "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación" y su acta complementaria número uno, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Villa Ángela.

El Tribunal de Cuentas remitió mediante el Oficio N° 1142/18 la Providencia N° 46/18 de la Fiscalía N° 14 SPM "A", del que surge "... respecto al Programa GIRSU - Saneamiento Ambiental - Tratamiento de Residuos Sólidos, en la Municipalidad de VILLA ÁNGELA - Ejercicios 2014 y 2015, se encuentran en proceso de estudio en el Expte N° 403-29.684-E en el Área de J.A.R" (fs. 1401/1402).

Que si bien respecto a los Municipios de A) Enrique Urien, B) Fontana, C) Juan José Castelli, D) La Escondida, E) La Tigra, esta Fiscalía ya se ha expedido a través de la Resolución N° 2243/18, corresponde incorporar la información respecto de los mismos remitida con posterioridad por el Tribunal de Cuentas, a título complementario.

**A) Enrique Urien:**

El Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 735/18 con la Providencia N° 27/18 dictada en el marco del Expte. N° 29030-E en la que se concluye "...De conformidad al Sistema de Control aplicado, la documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiéndose detectado irregularidades pasibles de observación, además entre lo previsto y la aplicación real del fondo a su finalidad, no se detectaron irregularidades pasibles de observación" y el Informe complementario de la Municipalidad Ejercicio 2015 por los fondos recibidos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con destino a la adquisición de Maquinaria para la GIRSU, elaborado por la Fiscalía N° 10 (S.P.M. B) en el que se concluyó: "...De conformidad al Sistema de Control aplicado, se constató: a) Que, la documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiéndose detectado irregularidades pasibles de observación. b) Que, entre lo previsto y la aplicación real del fondo a su finalidad, no se

detectaron irregularidades pasibles de observación. ACLARACIONES: Se deja constancia que el 31/12/2015 no fue devuelta al fondo la transferencia efectuada por el importe de \$637.445,00 a la Cta. Cte. N° 10031/05 - General, habilitada en el Nvo. Banco del Chaco S.A." (fs. 1223/1225).

**B) Fontana:**

Mediante Oficio N° 1498/19 el Tribunal de Cuentas remitió la Providencia N° 06/2019 dictada en el marco del Expte. N° 29016-E y del Informe Complementario correspondiente al Municipio Ejercicio 2015 por los fondos recibidos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con destino al Ordenamiento Ambiental del Municipio en el que se concluye "De conformidad al sistema de control aplicado, se constató: a) Que, la documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiéndose detectado irregularidades que merezcan observación. b) Que, entre lo previsto y la aplicación real del fondo a su finalidad no se detectaron irregularidades que merezcan observación. ACLARACIÓN: al 31/12/15 no fue devuelta a este fondo la transferencia de \$16,85 ... (fs. 1575/1577).

**C) Juan José Castelli:**

El Tribunal de Cuentas remitió mediante Oficio N° 616/18 un informe elaborado por una Fiscal del organismo, del que surge: "a) El dia 21 de abril de 2014 la Municipalidad de Juan José Castelli firma un Convenio Marco de Cooperación y Coordinación con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por medio del cual se tramita la asistencia financiera para la realización de un proyecto asociado a la gestión de los residuos sólidos urbanos (...) c) el dia 30 de septiembre de 2014 impacta electrónicamente el monto del Convenio, \$ 3.500.000,00 (...) e) El dia 06 de enero de 2015 se presenta nota con pedido de Addenda, por medio de la cual se expone la necesidad de llevar a cabo otras obras que tienen el mismo objetivo que plantea el Convenio, fundamentalmente erradicar basureros a cielo abierto y sanear espacios públicos, teniendo en cuenta que el Municipio ya contaba con planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos en funcionamientos (...) Durante el ejercicio 2015 se llevaron a cabo las obras por las que se habría solicitado la Addenda (...): - Plazoleta General Martín de Güemes: \$1.104.450,00. - Paseo "El Portal del

"Impenetrable": \$ 919.475,00. Partes del pulmón verde: \$ 1.476.075,00 (...) En cada visita hecha por la Fiscalía se constató el avance y posterior finalización de cada una de las obras detalladas precedentemente. g) El día 16 de noviembre de 2015 la Municipalidad presenta ante La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la rendición de las obras citadas (...) h) El día 29 de junio de 2017 los auditores (...) pertenecientes a la Sindicatura General de La Nación, realizan Inspección de Obra dejando constancia de la misma por medio del Acta de la Unidad de Auditoria Interna, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de las obras llevadas a cabo en el Municipio sin emitir observación alguna. i) Cabe aclarar que hasta el momento no se ha aportado la aprobación de la Addenda solicitada" (fs. 1218/1219).

#### D) La Escondida

En lo que respecta a la Municipalidad de La Escondida, el Tribunal de Cuentas remitió el Oficio N° 577/18 con los informes complementarios elaborados por la Fiscalía N° 06 (S.P.M. "A") correspondientes al Municipio por los fondos recibidos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentabilidad con destino a la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, resultando del correspondiente al Ejercicio 2014 "De conformidad al sistema de control aplicado se constató: a) Que, la documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiéndose detectado irregularidades que merezcan observación. b) Que, entre lo previsto y la aplicación real de fondo a su finalidad, no se detectaron irregularidades que merezcan observación. - Se deja constancia que la Fiscalía no cuenta con personal idóneo en materia de Obras y Trabajos Públicos" y del informe correspondiente al Ejercicio 2015 "a) Que, la documentación auditada se relaciona con la finalidad del fondo, no habiéndose detectado irregularidades que merezcan observación. b) Que, entre lo previsto y la aplicación real de fondo a su finalidad, no se detectaron irregularidades que merezcan observación, dejando constancia que la Fiscalía no cuenta con personal idóneo en materia de Obras y Trabajos Públicos" (fs. 1230/1233).

#### E) La Tigra:

Respecto a la Municipalidad de La Tigra, el Tribunal de Cuentas

remitió el Oficio N° 720/18 con la Providencia N° 26/18 dictada en el marco del Expte. N° 29031-E de la que surge "De conformidad al Sistema de Control aplicado, se constataron deficiencias por las que se formularon Observaciones con alcance de CARGO en base al Informe N° 07/16 "A" emitido por la Fiscal actuante en el Expte. N° 402-27907-E caratulado: "D.C.O.P. - TRIBUNAL DE CUENTAS - DCOP S/ CONTROL DE OBRA PLANTA MUNICIPAL DE TRATAMIENTO, SELECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - MUNICIPALIDAD DE LA TIGRA" y con el Informe Complementario de la Municipalidad de La Tigra Ejercicio 2015 por los fondos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con destino "Planta Municipal de Tratamiento, Selección y Recuperación de Residuos Urbanos", elaborado por la Fiscalía N° 10 SPM B, en el que se concluye "De conformidad al Sistema de Control aplicado se constató: a) La documentación se relaciona con la finalidad del fondo, habiéndose detectado deficiencias por las que se formularon Observaciones con alcance de CARGO en el Capítulo VI Pto. 1.1, por la suma de \$1.059.300,00. Asimismo se deja constancia que la Fiscalía no cuenta con personal idóneo en materia de Obras y Trabajos Públicos" (fs. 1220/1222).

Que a través de los informes requeridos al Tribunal de Cuentas de la Provincia e incorporados a las actuaciones en relación a los Municipios respecto a los que se amplió la investigación, queda acreditada la intervención del organismo constitucional en relación a los fondos recibidos por los mismos en el marco de los convenios suscriptos entre éstos y la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en virtud del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos destinado al Saneamiento Ambiental; resultando pertinente, a los efectos de evitar un desgaste institucional innecesario, habida cuenta de la competencia asignada a dicho organismo.

Considerando en tal sentido el imperio exclusivo y excluyente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos que ejecuten los responsables sometidos a tal obligación que le corresponde al Tribunal de Cuentas, así como la intervención con jurisdicción y competencia exclusiva y excluyente para determinar la responsabilidad administrativa, patrimonial y contable,

mediante la sustanciación de los respectivos juicios administrativos de responsabilidad y juicios de cuentas, conforme la Constitución Provincial y la Ley Nro. 831-A.

Que asimismo, conforme las constancias de las actuaciones, resulta que la responsabilidad penal por la aplicación indebida de fondos asignados en el marco del programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos destinado al Saneamiento Ambiental y al Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se encuentra siendo dirimida en el ámbito del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11 en el marco del Expte. N° 7302/16 caratulado "N.N. S/ Abuso de Autoridad y Violación Deberes de Funcionario Público (Art. 248)".

En razón de todo lo considerado precedentemente, quedó acreditado que se han agotado todos y cada una de las etapas procedimentales establecidas por la norma aplicable, sin que surgieran nuevos o mayores elementos de investigación, por lo que ameritar dar por concluida la intervención de esta Fiscalía.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas por Ley Nro. 616-A;

**EL FISCAL GENERAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

**I.- TENER POR CONCLUIDA** la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley Nro. 616-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

**II.- PUBLICAR** oportunamente la presente Resolución en la página web de este organismo -

**III.- ARCHIVAR** las actuaciones, sin más trámite. **TOMAR RAZÓN** por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N° 3075/25**

